

BASES Y CONVOCATORIA DEL PROGRAMA BONO CONSUMO 2023 DEL MUNICIPIO DE DÉNIA**PREAMBULO**

Desde marzo de 2020, nuestra sociedad está luchando contra los efectos tanto económicos como de índole sociocultural, ocasionados por el COVID 19, la inflación económica, la invasión de Rusia a Ucrania entre otros. Así, las microempresas, personas autónomas y profesionales del comercio, han sufrido una importante reducción de sus ingresos, por la paralización o ralentización de su actividad económica, lo que ha devenido una grave falta de liquidez, afectando seriamente a su situación económica a corto y medio plazo, pero también ha supuesto un grave riesgo para su viabilidad futura.

El Ayuntamiento de Dénia tiene entre sus objetivos minimizar este impacto social y económico que ha venido provocando estas situaciones en su tejido económico local. Cabe indicar que el concepto de ciudad está ligado al comercio de proximidad, las tiendas de barrio junto con la actividad turística llenan de vida y hacen que las calles sean más transitadas, contribuyen a revitalizar los barrios, impidiendo que existan zonas desiertas y muchas veces, además funcionan como lugares de encuentro, por lo que los beneficios sociales, van más allá de los puramente económicos, vitaliza entornos urbanos, incrementando la cohesión social, contribuyendo a la generación de empleo y al desarrollo local de nuestra ciudad.

En el ámbito de este objetivo y como complemento al mismo, la Diputación de Alicante, ha convocado la concesión de subvenciones a ayuntamientos para la realización de Campañas de fomento del consumo: Bono-Consumo anualidad 2023. En dicha subvención, al Ayuntamiento de Dénia le corresponde una ayuda por importe máximo de 429.323€.

Estas ayudas al consumo tienen un doble objetivo, por un lado, contribuir al restablecimiento de la actividad comercial del municipio que se ha visto fuertemente reducida como consecuencia de la crisis económica vivida en los últimos tiempos a nivel mundial, y por otro, ayudar también a las familias a remontar su situación económica gravemente afectada también por dicha circunstancia.

PRIMERA: OBJETO, FINALIDAD Y COMPETENCIA

El objeto de las presentes Bases es la regulación de las ayudas incluidas en el Programa BONOS CONSUMO 2023 mediante el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por razón del interés público, social y económico, a través de la implantación de un sistema de Bonos Consumo canjeables en los establecimientos adheridos a cada una de las campañas y destinados a la compra de bienes y servicios en los mismos.

La finalidad de las ayudas es potenciar las compras en el municipio de Dénia, apoyando a los hogares y a los establecimientos adheridos al programa, promoviendo la reactivación económica del tejido empresarial y el consumo local, contribuyendo a paliar los efectos provocados por la crisis económica. Del mismo modo, esta iniciativa también puede ayudar a fidelizar y a captar nueva clientela, así como a sensibilizar a las personas consumidoras de la importancia de realizar sus compras en el comercio de proximidad.



La realización de esta actuación tiene cabida en el marco competencial del art. 33.3 g) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, que establece que los municipios tienen competencias propias relativas a Comercio local, mercados y venta no sedentaria y defensa de los usuarios y consumidores.

SEGUNDA. PRESUPUESTO Y COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

Para la financiación del presente programa se dispondrá de un crédito total de 429.323 € con cargo a la partida presupuestaria 43000 48902 del vigente presupuesto municipal.

Las ayudas, Bono Consumo Dénia, que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite del crédito disponible para cada una de las campañas que se desarrollen durante el año 2023. En el caso de no agotar el crédito de una campaña el remanente pasará al presupuesto de la siguiente.

La distribución del presupuesto en cada una de las campañas, será la siguiente:

1ª Campaña: 150.000€

2ª Campaña: 129.323€

3ª Campaña: 150.000€

Las ayudas reguladas por estas bases serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, o ingreso para el mismo concepto subvencionable, procedente de cualquier otra Administración, ente público o privado, no pudiendo en ningún caso superar el coste de la actividad subvencionada.

TERCERA. PERSONAS BENEFICIARIAS O CONSUMIDORAS.

Podrán ser beneficiarias las personas físicas mayores de 18 años en la fecha que se inicie la campaña, empadronadas en el municipio de Dénia, con NIF o NIE en vigor, siempre que se ajusten estrictamente a las condiciones de funcionamiento de la campaña, en cuanto a solicitudes de los Bonos, plazos de solicitud y canjeo, requisitos de importe de compra y establecimientos en los que se canjean los Bonos, tal como se describe más adelante.

El importe de los Bonos, tienen la consideración de subvención municipal, la mera solicitud de estos efectuada por la persona beneficiaria y la obtención de su descuento en las compras realizadas conlleva la cesión del derecho al cobro al establecimiento comercial adherido en el que ha realizado la compra.

Al tratarse de una ayuda pública, la persona beneficiaria será la obligada tributaria a declararla como ganancia patrimonial en la declaración del IRPF de 2023. Así mismo, de acuerdo con la Ley General de Subvenciones, el listado de personas beneficiarias de estas ayudas será publicado en la BDNS.

La participación en el programa de Bonos implica la aceptación de las presentes Bases.

No podrán ser beneficiarias las personas que concurran en alguno de los supuestos regulados en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

CUARTA. ESTABLECIMIENTOS COLABORADORES.

Requisitos de los establecimientos colaboradores:

Podrán adquirir la condición de establecimientos colaboradores del Programa Bonos Consumo 2023, las personas físicas o jurídicas independientemente de su forma de constitución, que se inscriban voluntariamente al mismo, que realicen una actividad comercial o de servicios en el término municipal de Dénia (Dénia, La Xara o Jesús Pobre), que acepten comercializar y recibir el Bono Consumo como parte del pago y cumplan con los siguientes requisitos:

- Deberán tener la consideración de microempresa o pequeña empresa según el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión.
- El establecimiento estará ubicado en el término municipal de Dénia.
- Deberán estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, con la Hacienda municipal y con la Seguridad Social y no concurrir ninguna de las circunstancias establecidas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.
- La actividad económica se ejercerá en establecimiento comercial permanente, con licencia de actividad o ambiental y quedarán excluidas las actividades de los grupos del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) que se detallan en el Anexo I de las presentes bases.

La participación en el programa de Bonos implica la aceptación de las presentes bases.

Obligaciones de los establecimientos colaboradores:

Conforme lo establecido en el art. 15 de la Ley General de Subvenciones son obligaciones de las entidades colaboradoras:

- La verificación del cumplimiento de los requisitos de cada compraventa bonificada.
- Comprometerse a la recepción y colocación de los materiales publicitarios o de información relativos al presente programa en un lugar visible del establecimiento.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Para que el establecimiento perciba el reembolso del importe bonificado, deberá seguir el procedimiento establecido por el Ayuntamiento.

En el supuesto en el que hubiera algún incumplimiento, el Ayuntamiento de Dénia podrá cancelar la inscripción de los establecimientos al programa y aplicar las medidas derivadas del incumplimiento que pueda haber lugar.

QUINTA. ESTABLECIMIENTOS COLABORADORES. INSCRIPCIÓN EN EL PROGRAMA BONOS CONSUMO 2023.**Presentación de solicitudes de inscripción, plazo y documentación**

La solicitud de participación en el programa de Bonos Consumo 2023, se realizará por la persona titular de la actividad, o persona que acredite la representación del comercio o servicio interesado, por cualquier medio válido en derecho.

Se atenderá una solicitud por NIF/NIE. En el caso de tener más de un establecimiento en el municipio, se presentará una única solicitud y se indicará el nombre de los establecimientos que participan además del domicilio de cada uno de ellos.

Los establecimientos o servicios interesados podrán dirigir su solicitud a los Servicios Económicos del Ayuntamiento de Dénia, por conducto de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Dénia (<https://oac.denia.es/es/index.aspx>), con la firma electrónica según disponen los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En cumplimiento del artículo 14.1 de la misma ley, las personas físicas podrán presentar su solicitud presencialmente en el registro de la OAC, Oficina de Atención Ciudadana, sita en la Plaza de la Constitución, 10 (planta baja del Ayuntamiento), solicitando cita previa.

Si la solicitud no cumple con los requisitos establecidos o no acompaña la documentación pertinente, se requerirá a la persona interesada para que subsane en el plazo máximo de 10 días naturales, indicándole que de no hacerlo se le tendrá por desistido en su solicitud.

El plazo de solicitud para participar en el Programa Bonos Consumo 2023 se iniciará a partir del día siguiente de la publicación del extracto de estas bases en el BOP y estará abierto hasta el 15/11/2023.

La solicitud incluirá un pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- Que ejerce la actividad económica en el término municipal de Denia, en establecimiento permanente.
- Que cuenta con la oportuna licencia municipal y que la actividad se encuentra de alta durante el periodo objeto del actual programa.
- Que asume el compromiso de colaborar con la campaña de Bonos consumo, descontando el importe del Bono al consumidor, que después le será abonado por el Ayuntamiento de Dénia, una vez aportados los justificantes requeridos en las presentes bases.
- Que aplicará el Bono consumo en todos los productos ofertados en su establecimiento y que acepta el contenido íntegro de las presentes bases.
- Que acepta ser incluido como establecimiento colaborador del programa de Bonos consumo en los soportes publicitarios del programa: web's, redes sociales, etc...
- Que está al corriente de sus obligaciones fiscales con la hacienda estatal y local y con la Seguridad Social, autorizando al Ayuntamiento a hacer las oportunas comprobaciones en cumplimiento del presente requisito.



La presentación de solicitudes siguiendo un procedimiento distinto al descrito será causa de inadmisión.

La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquella. La participación en el Programa Bonos consumo, regulada en estas bases, deberá ser objeto de autorización municipal previa, a cuyo efecto los interesados deberán presentar, junto a la solicitud, la siguiente documentación:

- Certificado IAE, donde indique la actividad que se desarrolla, que se ejerce en el término municipal de Dénia y que se encuentra de alta.
- Autorización para comprobar que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la AEAT, con la Hacienda Local y con la Seguridad Social.
- Licencia del establecimiento o en su caso declaración responsable, o en su caso, referencia al expediente de autorización.
- Mantenimiento de terceros debidamente cumplimentado junto con certificado bancario de titularidad del establecimiento o titular de la actividad adherida al presente programa. * En el caso de haber aportado dicho documento con anterioridad, no se requiere que lo aporte de nuevo, salvo cambio en la entidad bancaria en la que realizar el ingreso de los presentes Bonos.
- Fotografía horizontal de la fachada del establecimiento o de su marca comercial en formato JPG o PNG

La autorización de participación en el programa Bonos Consumo se concederá para todas las campañas que se realicen durante el ejercicio 2023.

Con anterioridad al inicio de cada una de las campañas, se revisará de oficio el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases. En caso de incumplimiento, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles subsane las deficiencias. En caso de no hacerlo, se entenderá desistido de su solicitud.

Los comercios o servicios inscritos en el Programa Bonos Consumo que deseen darse de baja deberán comunicarlo, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, mediante una instancia dirigida a los Servicios Económicos.

El listado de establecimientos y servicios adheridos a cada una de las campañas se publicará en la web municipal, en la plataforma de Bonos, así como en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

SEXTA. FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA BONOS CONSUMO 2023 Y DE LA PLATAFORMA WEB DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN

Con un presupuesto máximo de 429.323 €, el Ayuntamiento de Dénia emitirá Bonos por valor de 10, 20 y 50 euros cada uno. El número de Bonos a emitir queda limitado a la finalización del crédito dispuesto para cada una de las campañas, y en cualquier caso al presupuesto máximo previsto.

Está prevista la realización de 3 campañas en 2023 con el siguiente calendario:

1ª Campaña: del 15 de junio al 3 de julio.

2ª Campaña: del 23 de octubre al 14 de noviembre.

3ª Campaña: del 1 al 20 de diciembre.

El Ayuntamiento de Dénia se reserva el derecho a modificar las fechas de las campañas, así como su número y distribución del presupuesto entre ellas.

El Ayuntamiento de Dénia habilitará una plataforma web y una APP específica para el desarrollo de las campañas en la que se publicará toda la información relacionada, incluyendo el listado de los establecimientos adheridos y desde la que se podrán descargar los Bonos.

Cada persona podrá solicitar y hacer uso de un número máximo de 3 Bonos (1 por cada una de las cantidades), hasta agotar el número total de Bonos que el Ayuntamiento pondrá en circulación en cada campaña. Los Bonos podrán ser canjeados en los establecimientos o servicios participantes de Dénia, La Xara y Jesús Pobre.

La persona beneficiaria del Bono, se registrará en la plataforma bonsconsum.denia.es introduciendo un NIF/NIE válido, una dirección de correo electrónico y aceptando los términos del servicio. Al hacerlo estará declarando, responsablemente, que es una persona mayor de 18 años que está empadronada en el municipio de Dénia, que está al corriente de sus obligaciones fiscales, con la AEAT, con la hacienda local y con la seguridad social, y que no se encuentra en ninguno de los supuestos del art. 13 Ley General de Subvenciones.

Para evitar la brecha digital se podrá realizar la solicitud de Bonos de forma presencial en los puntos municipales que se dispondrán para ello.

Los Bonos deberán ser utilizados como descuentos de un 50% como mínimo del valor del Bono en las compras que se realicen en los establecimientos adheridos.

Cada persona podrá agrupar sus Bonos en una misma compra. No se pueden agrupar los Bonos de diferentes personas en una misma compra.

El Bono será nominativo, estará asociado al documento de identidad de cada persona solicitante y consistirá en un código QR (con datos alfanumérico) que se descargará en un dispositivo móvil o se imprimirá para su presentación en el establecimiento adherido a la campaña.

El Bono será válido hasta su fecha de caducidad. Una vez caducado, quedará automáticamente cancelado y el sistema no permitirá su canjeo.

Antes de la finalización de la campaña, los Bonos caducados serán vueltos a poner en circulación por una segunda y última vez para que puedan ser solicitados y canjeados por las personas que no hayan agotado el número máximo de Bonos que se pueden utilizar.

En todo caso, los Bonos caducarán una vez finalizada la campaña en vigor, y no podrán canjearse en posteriores campañas.

Para la gestión de los Bonos, por parte de los establecimientos colaboradores, se habilitará una aplicación web adaptada a dispositivos móviles (responsive), y una aplicación móvil que permitirá

el canje de los Bonos. Cada establecimiento colaborador deberá disponer de teléfono móvil u ordenador con webcam para poder canjear los Bonos.

Este soporte será de obligado uso por parte de los establecimientos colaboradores, para la adhesión a la campaña, una vez aprobada su solicitud, para el canje de los Bonos, y para la obtención de los listados e informes que se deberán presentar para su liquidación y reembolso por parte del Ayuntamiento.

La aplicación garantiza un sistema para la trazabilidad del Bono, la persona que lo ha usado, el establecimiento donde se ha canjeado y documento de venta emitido.

Los establecimientos que reciban el Bono como pago deberán digitalizarlo en la plataforma en el momento de la compra. De esta forma se comprueba su validez y al registrarlo como canjeado se impide que pueda utilizarse en otro establecimiento.

En el mismo momento del canje y registro del Bono deberá subirse a la plataforma la fotografía del documento acreditativo de la venta a la que se ha aplicado.

Se admiten como documentos acreditativos de la venta las facturas completas o las simplificadas o los tickets de caja. En cualquiera de los casos deberán ser documentos emitidos en los que constará al menos la siguiente información: Titular, NIF/NIE, nombre del establecimiento, fecha de la venta, concepto de la compra, importe total de la venta (sin descontar el importe del Bono canjeado).

En los documentos acreditativos de la venta se deberán detallar los productos que se han adquirido. No se admitirán tickets ni facturas que no indiquen dicho detalle ni los que no se encuentren emitidos. En el caso de entregas a cuenta deberán ir siempre acompañadas de sus respectivos documentos acreditativos de la venta.

Los albaranes no serán admitidos como documentos de venta.

El establecimiento colaborador se compromete a validar los Bonos de la compra elegida por el cliente, para compras iguales o superiores al 50% del valor del Bono canjeado.

El Ayuntamiento de Dénia no se responsabilizará de aquellos Bonos no canjeados en el instante de la venta.

En el caso de devoluciones de productos adquiridos con el Bono consumo, en ningún caso se procederá al reintegro del importe en metálico, el establecimiento entregará un vale para canjear en futuras compras.

SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

- Los Bonos consumo tienen la consideración de subvenciones públicas
- El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva establecido en los arts. 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los principios que informan la gestión de la presente convocatoria son los recogidos en el art. 8 de la Ley General de Subvenciones: Igualdad, no discriminación, publicidad,



transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

- El órgano instructor y gestor del procedimiento será la Concejalía de Comercio, que será el órgano competente para resolver las incidencias de cualquier naturaleza que se produzcan durante el procedimiento de concesión de las presentes ayudas.
- El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local, en función de lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Dénia.

OCTAVA. ESTABLECIMIENTOS COLABORADORES: JUSTIFICACIÓN Y PAGO

Cada comercio validará los Bonos, como hemos indicado con anterioridad, en la app establecida al efecto a medida que vayan siendo canjeados junto con la fotografía del documento acreditativo de la compra a la que vaya asociado el Bono.

Cada comercio deberá guardar los documentos acreditativos de compra asociados a cada uno de los Bonos hasta la completa finalización del procedimiento (y durante el plazo de 4 años) y entregarlos al Ayuntamiento de Dénia en caso de que se los requiera para hacer alguna verificación o auditoría.

El Ayuntamiento podrá requerir la documentación que considere oportuna y/o habilitar otros mecanismos de control para verificar el cumplimiento de las bases que rigen la convocatoria.

La liquidación y pago de los Bonos se efectuará por el Ayuntamiento al establecimiento colaborador una vez comprobada la documentación justificativa y el cumplimiento de las obligaciones previstas en la presente convocatoria. El Ayuntamiento puede realizar pagos anticipados antes de la finalización de la campaña a medida que vaya validando el correcto cumplimiento de lo establecido en las presentes bases por parte de los establecimientos colaboradores.

Se producirá la pérdida del derecho al pago total o parcial de los Bonos canjeados en el supuesto de falta de justificación adecuada o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la Ley General de Subvenciones.

NOVENA. REINTEGRO.

Procederá la revocación y/o el reintegro de las cantidades percibidas íntegramente, y la exigencia de intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento de la finalidad para el que fueron concedidas.
- En los demás supuestos previstos en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en su Reglamento.

Así mismo, procederá la anulación de la subvención concedida en los supuestos de renuncia del beneficiario y en los supuestos del artículo 36.1 y 2 de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de que por la administración municipal pueda ser revisado el acto de concesión en la forma y con el procedimiento legalmente establecido.

DECIMA. RESOLUCIÓN Y RECURSOS.

La resolución de concesión, dictada por el órgano competente, tendrá lugar una vez realizada la justificación, mediante el procedimiento descrito en la base octava, por los establecimientos colaboradores. La resolución contendrá la relación de personas beneficiarias, los importes de los Bonos consumo descontados que serán abonados a los establecimientos colaboradores donde se hayan descontado. La misma se publicará en el tablón de anuncios edictal (OAC), surtiendo esta publicación los efectos de notificación, de acuerdo con el art. 45 Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación- notificación, de acuerdo con los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondientes Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con los arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

DECIMOPRIMERA. COMPROBACIONES

Las personas beneficiarias, los establecimientos colaboradores y los terceros relacionados con el objeto de la presente subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden, dentro del ámbito de la Administración concedente y otras administraciones públicas que tengan atribuidas funciones de control financiero según lo dispuesto en el art. 46 de la Ley General de Subvenciones.

El establecimiento colaborador, tendrá la obligación de conservar, durante 4 años, desde la concesión de la ayuda, la documentación relativa a esta convocatoria.

DECIMOSEGUNDA. PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS

Estas Bases se ajustarán a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

12.1 Información adicional sobre la Protección de Datos de Carácter Personal que han sido facilitados para este procedimiento:

1.Tratamiento: BONOS CONSUMO

2.Responsable: Ayuntamiento de Dénia



3.Objeto: Ayuda para actividades pertenecientes a los sectores de comercio y consumo del municipio de Dénia, para mitigar los efectos de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la pandemia del COVID-19. Los datos proporcionados se conservarán por tiempo indefinido y siempre que no se solicite la supresión por el interesado. No serán utilizados para elaborar decisiones automatizadas.

4.Legitimación del tratamiento: La base legal para el tratamiento de los datos se encuentra en el ejercicio de las competencias atribuidas al Ayuntamiento de Dénia por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y por consentimiento expreso de los solicitantes.

5.Destinatarios: Sus datos se comunicarán a las Unidades del Ayuntamiento sobre la que verse su comunicación y no podrán ser cedidos a terceros ajenos al Ayuntamiento salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.

6.Derechos: Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayuntamiento de Dénia están tratando datos personales que les conciernan o no. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.

En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

También por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Así mismo tiene derecho a retirar el consentimiento otorgado, en cuyo caso será efectivo desde el momento en el que lo solicite, sin tener efectos retroactivos, y derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.

12.2 Las resoluciones y actos de trámite derivados del procedimiento administrativo al que se incorporan los datos personales del presente procedimiento y en los términos establecidos en su convocatoria, podrán ser objeto de publicación en el BOP de Alicante, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Dénia (OAC), en la página web municipal o en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. La publicación en los diferentes medios electrónicos municipales será bloqueada o cancelada cuando haya finalizado el plazo de publicidad del acto administrativo correspondiente.

DECIMOTERCERA. NORMATIVA APLICABLE

Para lo no previsto en estas Bases, se estará a lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ordenanza General de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Dénia (BOP nº 113, 1/06/2014), sin perjuicio de la aplicación de legislación sobre régimen local y demás normas de derecho administrativo.

Firmado:

Dénia, a la fecha de la firma electrónica

Anexo I. Grupos del Impuesto de Actividades Económicas excluidas del Programa Bonos Consumo 2023.

SECCIÓN	DIVISIÓN	AGRUPACIÓN	GRUPO	EPÍGRAFE	DESCRIPCIÓN
1	6	64	646		COM. TABACOS Y ARTICULOS DE FUMADOR
1	6	64	647	647.4	COMERCIO AL POR MENOR DE CUALQUIER CLASE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS, EN RÉGIMEN DE AUTOSERVICIO O MIXTO EN SUPERMERCADOS, DENOMINADOS ASÍ CUANDO LA SUPERFICIE DE SU SALA DE VENTAS SEA IGUAL O SUPERIOR A 400 METROS CUADRADOS
1	6	65	655		COMERCIO COMBUSTIBLES, CARBURANTES Y LUBRICANTES.
1	6	65	652	652.1	FARMACIAS
1	6	66	663		COMERCIO AL POR MENOR FUERA DE UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL PERMANENTE (AMBULANCIA, MERCADILLO Y MERCADOS OCASIONALES O PERIODICOS)
1	6	66	664		COM. EN EXPOSIT. Y APARAT. AUTOMATICOS
1	6	66	665		COM.MEN.POR CORREO O CATALOGO
1	6	67			HOSTELERÍA
1	6	68			HOSPEDAJE
1	8	81			INSTITUCIONES FINANCIERAS
1	9	96	969		OTROS SERVICIOS RECREATIVOS N.C.O.P.
1	9	98	982		TOMBOL., VERB., LOTERIAS, APUEST.DEPORT.



2	8	87			LOTERIAS, APUESTAS Y DEMAS JUEGOS DE AZAR
---	---	----	--	--	--